



Ayuntamiento de Arrecife

EXPEDIENTE: 2979/2021

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA. “ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES”

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Arrecife aprobó la “Ordenanza reguladora de las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife”, publicada en el BOP nº 158, de 10 de diciembre de 2008.

II. Desde la publicación de la misma se han producido diversos cambios normativos que afectan a sus disposiciones, así como el evidente cambio social que se ha producido desde la entrada en vigor de la vigente Ordenanza, hacen necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza, al objeto de garantizar la cobertura de las necesidades sociales básicas a través de las ayudas municipales

III. Habiendo realizado consulta pública previa a la elaboración del proyecto, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, se redacta el presente Proyecto de Ordenanza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1), y a velar para que las y los españoles sean iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14). Asimismo, establece en su artículo 39 que “los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 letra e) establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 6Q2P7WG7Z2ZQN2Z2GNAYVT.JNT | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48



Ayuntamiento de Arrecife

Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "(...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)". A su vez, el artículo 26.1 letra c) del mismo texto determina que, "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público (...)".

TERCERO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece como competencia de los municipios los Servicios Sociales de atención primaria, y entre sus funciones se encuentran las de "la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social", así como "la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social".

CUARTO.- Para dar respuesta a las situaciones de necesidad en condiciones de igualdad y calidad, se pretende actualizar la regulación de las Ayudas municipales destinadas a tal fin. Las prestaciones Económicas recogidas en la presente Ordenanza son un instrumento dentro de la Intervención de los Servicios Sociales, y un elemento clave en el logro de una atención integral a la persona y/o unidad familiar, todo ello atendiendo a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales de Canarias recogidas en el artículo 21.3 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias. Mediante la presente PROPUESTA se pretende ampliar las Tipologías de Ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Arrecife a quienes se encuentren en situación de necesidad, satisfaciendo así nuevos riesgos, así como ampliar las cuantías a conceder, contemplando además aquellos aspectos que durante la vigencia de la actual Ordenanza hayan resultado conflictivos y se hayan puesto de manifiesto durante su aplicación.

QUINTO.- Habiendo sido realizada consulta previa a la elaboración del proyecto en fecha de 20 de febrero de 2020, por periodo de 15 días, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedando paralizado el expediente desde ese momento y retomándose el mismo y la redacción del borrador en 02 febrero de 2021 por quien informa.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

SEXTO.- Siendo conocida la realidad social del municipio por los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrecife y las necesidades que se pretenden cubrir mediante las Ayudas recogidas en la presente Ordenanza, se estima oportuna la revisión de la presente propuesta por los mismos, desde el punto de vista técnico, en aras de determinar si lo contenido en el mismo da respuesta a la realidad social existente.

Por lo expuesto, se PROPONE la aprobación de la nueva **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES**, quedando redactado del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES.

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1), y a velar para que las y los españoles sean iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14).

Así mismo nuestra Norma Fundamental establece en su artículo 39 que “los poderes públicos... aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”.

La Constitución atribuye la competencia en materia de Asistencia social, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, Leyes de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Canarias establece en el artículo 142.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, afianzando los derechos de la ciudadanía en el ámbito de los Servicios Sociales a través de lo

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

establecido, entre otros, en su artículo 29.1 “Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.”, así como lo establecido en el artículo 24.2 en el que señala “Los poderes públicos canarios velarán por erradicar los efectos de la pobreza y la exclusión social en las personas que viven en Canarias a través del desarrollo de los servicios públicos.”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios su “...derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública...”

Asimismo, en su artículo 25.2 letra e) establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias “(...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)”. A su vez, el artículo 26.1 letra c) del mismo texto determina que, “En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público (...)”.

De igual forma se establece en el artículo 4.14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres como principio general de actuación de las Administraciones Públicas “La integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres.”

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 1 que la misma tiene por objeto:

“1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de las áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas”.

El artículo 25.1 de la misma Ley dispone que “los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales, correspondiendo su titularidad a los municipios”, mientras que la letra f) del artículo 26 del citado cuerpo legal determina que “entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes, a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

En el artículo 26 indica, entre otras, que las funciones de los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria son: a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios del sistema público de Servicios Sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes en Canarias, así como la intervención individual, grupal y comunitaria; b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social; c) El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia; d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social; e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población de referencia; f) La atención ante situaciones de urgencia o emergencia social; g) La elaboración del plan de intervención social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, teniendo en cuenta las carencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que la involucre activamente en su entorno; h) El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el plan de intervención social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

Como objetivo del sistema público de Servicios Sociales establece en su artículo 6, entre otros, los siguientes: a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; c) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; d) Fomentar la cohesión social y la solidaridad; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; j) Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; k) Velar por el respeto de los principios éticos de la intervención social y socioeducativa, impulsando, entre otras,

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

políticas de inclusión laboral para las personas con cualquier tipo de discapacidad; l) Prevenir, detectar y atender las situaciones de desprotección infantil para la defensa efectiva de los derechos de la infancia y de la adolescencia; m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo”

Por su parte, el artículo 29, relativo a atención a las urgencias y emergencias sociales, se pronuncia en los siguientes términos:

“1. Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

2. Se considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras.

3. En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

4. La atención de las urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada tanto en los niveles de atención primaria y comunitaria como en los de atención especializada para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

5. Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá:

a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez que quede cubierta la situación de urgencia o emergencia social.

c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y transmitir la

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

información necesaria para dar seguimiento al caso desde los servicios sociales de atención primaria”.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrolla en su Capítulo I, el ámbito de aplicación de la misma, definiendo el concepto de subvención en su artículo 2, y entendiendo por tal toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (en el que se incluyen las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas y que cumplan una serie de requisitos, al tiempo que establece una relación explícita de exclusiones, sin que resulte en primera instancia de fácil encuadramiento el caso de las ayudas asistenciales que son objeto de regulación por esta Ordenanza.

La precitada Ley dispone como principios generales de la gestión los de “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”; “eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante” y “eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

Actualmente se encuentra en vigor la Ordenanza reguladora de Ayudas Municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 158 de fecha 10 de diciembre de 2008, sin embargo, como consecuencia del tiempo transcurrido desde su aprobación, las modificaciones y alteraciones normativas y la necesidad de regularizar con mayor detalle y actualizar las situaciones de emergencia social y las tipologías y clases de ayudas, así como la concesión de las mismas en el término municipal de Arrecife, se plantea la necesidad de una nueva regulación que de una mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía, es por ello que con esta nueva Ordenanza se pretende incorporar el nuevo marco normativo vigente de la Administración Pública.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y definición:

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

destinadas a paliar y resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades. Las Prestaciones Económicas que otorgará el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, podrán ser bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que podrán concederse de forma directa “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Artículo 2. Definición y clases de ayudas:

2.1. Las prestaciones económicas de asistencia social son ayudas no periódicas, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en el artículo 3.

2.2. Según el modo de percepción de las prestaciones éstas podrán ser:

A) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente a la propia persona beneficiaria, a su representante legal o a quien designe expresamente y de manera fehaciente la persona interesada.

B) Indirectas: cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 3. Tipología de ayudas:

3.1. Las Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:





Ayuntamiento de Arrecife

La cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se fijará anualmente en el Boletín Oficial de Estado, partiendo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.1.1. Ayudas para alimentación básica y productos de higiene y aseo personal (Por una cuantía del 50 % del IPREM, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 10% del IPREM por cada menor de la unidad familiar, hasta un máximo de 6 meses). En caso de que el importe resultante contuviera decimales, se redondeará al alza en la unidad.

3.1.2. Ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo igual al 75% del IPREM).

3.1.3. Ayudas para Alimentación infantil (Por un importe máximo igual al 75% del IPREM).

3.1.4. Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma y no sean propietarios de otros bienes inmuebles (hasta 6 meses del importe mensual del alquiler). El número de mensualidades por las que se otorgará ayuda se determinará bajo criterio del Trabajador Social encargado de su tramitación, atendiendo a las circunstancias sociofamiliares y económicas del solicitante y/o unidad familiar.

Del anterior cómputo podrán deducirse los gastos derivados del alquiler de la vivienda, siempre y cuando éstos no excedan de la cuantía del IPREM, así como otros definidos como necesarios.

Excepcionalmente, esta ayuda podrá ser tramitada para el acceso y/o cambio de vivienda habitual, mediante la correspondiente justificación de la situación de dicha necesidad, debiendo aportar declaración jurada.

3.1.5. Ayudas para gastos derivados de la hipoteca referida a la vivienda habitual, cuando no sean propietarios de otros bienes inmuebles (hasta un máximo de 6 meses del importe mensual de hipoteca). El número de mensualidades por las que se otorgará ayuda se determinará bajo criterio del Trabajador Social encargado de su tramitación, atendiendo a las circunstancias sociofamiliares y económicas del

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

solicitante y/o unidad familiar.

Del anterior cómputo podrán deducirse los gastos derivados de las amortizaciones mensuales de las hipotecas, siempre y cuando éstos no excedan de la cuantía del IPREM, así como otros definidos como necesarios.

3.1.6. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o suministro de agua corriente en la vivienda habitual (por importe máximo del 100% del IPREM en el conjunto de la deuda).

3.1.7. Ayudas para Escuela Infantil Privada, Guardería o Ludoteca (hasta 3 años), hasta un máximo de 6 mensualidades.

3.1.8. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo al 75% del IPREM, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera).

3.1.9. Ayudas para órtesis, prótesis y endodoncias, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo del 400% del IPREM).

3.1.10. Ayudas para el pago de tratamientos médicos (medicamentos), siempre que éstos no estén incluidos en la cobertura de la red sanitaria pública y estén destinados a la prevención y tratamiento de afecciones que afecten a la integración social, prescritos facultativamente por la Sanidad Pública (Por un importe máximo al 50% del IPREM, por cada miembro de la unidad familiar).

3.1.11. Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, cuando no estén cubiertos en su totalidad por la red sanitaria pública y no se pueda tener acceso a través de otros medios (La diferencia con las concedidas por otras administraciones siempre que no supere el 300% del IPREM).

3.1.12. Ayuda para pago de cuota de teleasistencia por un importe máximo equivalente al coste total de las mensualidades a pagar en el año en curso.

3.1.13. Ayudas para el pago de equipamiento básico del hogar.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- Frigorífico (por importe máximo del 70% del IPREM).
- Lavadora (por importe máximo del 70% del IPREM).
- Placa de cocina (por importe máximo del 40% del IPREM).
- Termo (por importe máximo del 20% del IPREM).
- Cama (por importe máximo del 30% del IPREM).
- Colchón (por importe máximo del 30% del IPREM).

3.1.14. Ayudas para la adaptación de vehículos para personas discapacitadas y/o dependientes (por un importe máximo del 300 % del IPREM).

3.1.15. Ayudas para tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico funcional, etc.; complementarias a las concedidas por otras Administraciones Públicas y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública y/o Consejería competente en materia de Educación (por importe máximo del 100% del IPREM).

3.1.16. Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc., ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

3.2. Los importes establecidos en cada tipología de Ayuda, recogidas en los artículos 3.1 a 3.16 de la presente Ordenanza, constituyen las cuantías máximas a percibir por solicitante y/o unidad familiar con carácter anual por cada tipología de Ayuda.

3.3. Se establece como límite máximo anual por las diferentes Ayudas que pueda percibir el solicitante y/o unidad familiar contempladas en esta Ordenanza en un 600% de IPREM por solicitante y/o unidad familiar.

Artículo 4. Personas Beneficiarias:

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas todas las personas físicas para sí o su unidad familiar, de nacionalidad española o los extranjeros con residencia legal en España, y que estén empadronadas y residiendo en el municipio de Arrecife, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Con carácter excepcional, podrán también ser beneficiarios/as de las ayudas aquellos/as extranjeros/as sin residencia legal que se encuentren en una situación de desprotección o en grave riesgo social, previa valoración técnica.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias:

Los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias de estas ayudas son los detallados a continuación:

5.1. Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

5.2. Residir y estar empadronado en el término municipal de Arrecife con una antelación mínima de 1 AÑO ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias aquellas personas que, sin contar con el periodo de residencia previo señalado o careciendo de domicilio en el municipio (personas extranjeras sin permiso de residencia, personas sin hogar, personas que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género...), y previo informe del personal técnico municipal de Servicios Sociales y, en su caso, informe policial u otra documentación que acredite la situación, presenten una situación de extrema necesidad social.

5.3. No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el siguiente baremo, que toma como referente el IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos	Cuantías totales (IPREM + Variable)
Solicitante	100 % IPREM	564,90 €
Solicitante + 1	IPREM x 1,20	677,88 €
Solicitante + 2	IPREM x 1,70	960,33 €
Solicitante + 3	IPREM x 2,10	1186,29 €
Solicitante + 4	IPREM x 2,40	1355,76 €
Solicitante + 5	IPREM x 2,60	1468,74 €
Solicitante + 6	IPREM x 2,80	1581,72 €
Más de 7 miembros	3 veces el IPREM + 0,20 veces por cada miembro que exceda de 7.	

IPREM vigente en el 2021 mensual es de 564,90 €.

En la presente ordenanza se entenderá por unidad familiar la constituida por el solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral. A los efectos de integración de la unidad familiar, formarán parte de la misma el cónyuge o aquellas personas que convivan con el mismo.

El hijo y su cónyuge o pareja en situación análoga con cargas familiares no se integrarán en la unidad familiar del solicitante, aun cuando conviva con éste.

Para la tipología de ayudas individuales recogidas en los artículos 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, con carácter excepcional, la unidad familiar será hasta el primer grado en línea recta.

Cuando se trate de familias con menores nacidos en parto múltiple los índices

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriores al parto. En partos de más nacidos se podrá superar el resultado de la operación citada en función de la situación de necesidad sin llegar a superar el 700% del IPREM.

5.4. Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el/la Trabajador/a Social municipal.

5.5. No estar beneficiándose de ayudas de otras Administraciones Públicas o contar con recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6. Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de emergencia social y/o necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.

5.7. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos SEIS MESES, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

5.8. No podrán concederse las ayudas recogidas en el artículo 3º de las presentes bases, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

Artículo 6. Documentación acreditativa:

6.1.- Para solicitar las ayudas será necesario, con carácter general, presentar los siguientes documentos en original y fotocopia para su cotejo:

6.1.1. Solicitud conforme a modelo oficial (Anexo I) suscrita por la persona interesada

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

6.1.2. Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

6.1.3. Original del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean.

En caso de extranjeros, la tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.

6.1.4. Certificado de empadronamiento comprensivo, en su caso, de la unidad familiar.

Si algún miembro no figurara en el certificado de empadronamiento de la unidad familiar, certificado de convivencia comprensivo, en su caso, de la unidad familiar.

6.1.5. Libro de Familia o partida de nacimiento de cada miembro de la unidad familiar, en su defecto, o documento análogo que acredite las relaciones familiares si existiera convivencia con menores.

6.1.6. Tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años, y en el caso de estudiantes mayores de 16 años, el certificado de estudios del curso vigente.

6.1.7. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se presentará, según proceda, la siguiente documentación:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que percibe.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.

Además de la documentación anterior, en casos de separación o divorcio, se deberá aportar la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o, excepcionalmente, justificante de inicio de dichos trámites. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, además, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o, excepcionalmente, con razones debidamente justificadas una declaración jurada.

6.1.8. Extracto bancario de los últimos cinco meses de todos los miembros de la unidad familiar.

6.1.9. Declaración de la renta o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

6.1.10. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

6.1.11. Certificado de demanda de empleo referida a las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, que se encuentran en situación de desempleo, emitido por el Servicio Canario de Empleo.

6.1.12. En el supuesto de estudiantes mayores de 16 años, documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

6.1.13. Alta de Tercero para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, del solicitante y/o endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

En el supuesto de pago indirecto, deberá aportarse documento de autorización de endoso, donde constará identificación y firma de endosante y endosatario. (Anexo VI)

6.1.14. Presupuesto del gasto (mínimo dos) que origine la petición de ayuda en los casos que proceda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.

6.1.15. En caso de alimentación especial: prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente de la Sanidad Pública, que acredite la necesidad.

6.1.16. En caso de vivienda de alquiler: copia de contrato de arrendamiento, si existiera, o documento justificativo del derecho de uso del inmueble y recibo actualizado de la cuantía mensual a abonar. Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular de dicho contrato de alquiler.

6.1.17. En caso de vivienda hipotecada: dos últimos recibos del pago del crédito hipotecario. Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular de la escritura de hipoteca de la vivienda.

6.1.18. En caso de deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual: recibos y cargos pendientes de abono. Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular del suministro o aportar documento de alquiler donde conste como arrendatario y donde se determine la obligación de realizar los pagos de dichos suministros.

6.1.19. En caso de Ayuda par Escuela Infantil Privada, Guardería o Ludoteca: documento de matrícula y/o contratación y recibo o factura proforma del gasto solicitado.

6.1.20. En caso de adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas: prescripción facultativa que acredite la necesidad y dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

6.1.21. En caso de prestaciones de órtesis, prótesis y endoncias: prescripción

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

médica emitida por facultativo de la Sanidad Pública, en los casos, así como, en su caso, medición correspondiente por profesional competente y dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

6.1.22. En caso de tratamientos médicos (medicamentos): prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente de la Sanidad Pública, que acredite la necesidad del tratamiento y su cobertura y no recibir ayudas de otros organismos por el mismo concepto.

6.1.23. En caso de Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras Administraciones: prescripción facultativa de

6.1.24. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte de Ayuntamiento.

6.1.25. Los Servicios Sociales verificar de forma telemática, la información establecida en los apartados anteriores. El resultado de dicha verificación formará parte de la documentación del expediente. En el supuesto de que la persona solicitante u otro miembro de la unidad familiar indiquen de manera expresa su no consentimiento a la consulta telemática de la información, ésta deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de dicha información.

6.2.- Se podrá eximir a las personas solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

1) En caso de que la persona solicitante, o algunos de los miembros de su unidad familiar, sea perceptor de ayuda económica básica, prestación de ingresos mínimos análoga o pensión no contributiva, podrá presentar justificante de la percepción económica de tales prestaciones y quedará exento de presentar la documentación contemplada en los artículos 6.1.7 y 6.1.9 del apartado primero del presente artículo para la tramitación de la ayuda.

2) Si cualquier otra documentación general ya obrase en poder de los servicios

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que, en todo caso, deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

3) Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, bien porque sean gastos de escasa cuantía o bien porque la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del/la trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria.

Artículo 7. Inicio:

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas de Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar o persona beneficiaria, mientras otra anterior de la misma finalidad y concepto esté pendiente de resolución y justificación.

Los Servicios Sociales, conforme a lo establecido en la Disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, salvo oposición expresa de la persona representante de la unidad familiar u otras que componen la misma, podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar de forma telemática, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información facilitada por la unidad familiar, incluida, entre otras, la información sobre identificación, padrón y residencia en el municipio, la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo, vida laboral, prestaciones, pensiones y subsidios, datos en materia educativa, situación de

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

discapacidad y/o dependencia y datos del Catastro.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Artículo 8. Plazo:

No se determina plazo para la presentación de solicitudes, permaneciendo abierto durante todos los meses del año. Las ayudas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza, cuyo periodo de vigencia se prolongará hasta resolución expresa del órgano competente que la suspenda o derogue, o cuando sea sustituida por una nueva ordenanza reguladora.

Artículo 9. Tramitación e instrucción de los expedientes:

9.1. Los Centros de Servicios Sociales o la Sección Especializada correspondiente recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte de la persona Diplomada/Graduada en Trabajo Social.

9.2. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente ordenanza y con lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

De acuerdo con el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

9.3. Los Técnicos de los Servicios Sociales procederán al estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas del solicitante y/o unidad familiar, conforme a los

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

criterios de concesión, pudiendo disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados, incluso requerir a estos las aclaraciones y la documentación necesarias.

9.4. El personal técnico realizará las entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

9.5. En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se consideren oportunos a efectos de comprobaciones de la exactitud de la documentación o datos aportados.

9.6. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Técnico por parte del personal profesional en Trabajo Social, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

Artículo 10. Criterios de Concesión:

10. 1. Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los/las trabajadores/as sociales de los servicios sociales a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta o Ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Problemática social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los planes de inserción, o actuaciones similares.





Ayuntamiento de Arrecife

- f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación con otras ayudas concedidas con anterioridad
- g) Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas
- h) La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

10.2. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta, las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 11. Resolución:

11.1. Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar Resolución por el órgano competente, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza deberá producirse en un plazo máximo de tres meses, desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la prestación solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Arrecife

11.4. El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de datos o aportación de algún documento.

11.5. La resolución de concesión deberá contener al menos:

- a) Identificación de la persona preceptora representante de la unidad familiar: nombre, apellidos, tipo de documento de identificación y número del mismo, así como número de expediente.
- b) Modalidad de Ayuda de los Servicios Sociales solicitada.
- c) Necesidades a cubrir.
- d) Importe a conceder.
- e) Duración de la prestación.
- f) Forma de pago.
- g) Forma y plazo de justificación.
- h) Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

11.6. Las resoluciones de denegación deberán contener al menos:

- a) Identificación de la persona preceptora representante de la unidad familiar: nombre, apellidos, tipo de documento de identificación y número del mismo, así como número de expediente.
- b) Modalidad de Ayuda de los Servicios Sociales solicitada.
- c) Causas que motivan la denegación.
- d) Recursos que proceda, a donde dirigirlo y plazo para interponer el mismo.

Artículo 12. Recursos:

12.1. Contra las resoluciones dictadas, que agotan la vía administrativa, se podrá





Ayuntamiento de Arrecife

interponer recurso potestativo ante el órgano competente en virtud de la delegación establecida al efecto, en un plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Arrecife, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

12.2. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

12.3. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

12.4. No obstante, la persona interesada podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses.

Artículo 13. Confidencialidad y seguridad.

13.1 Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de las personas integrantes de la unidad familiar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la prestación y cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

13.2. Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 14. Abono:

13.1. El abono de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución.

13.2. El pago se podrá efectuar de forma directa a la persona titular de la prestación o

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

su representante legal, o bien de forma indirecta cuando el pago de la prestación se realice a través de un tercero que podrá ser persona física o jurídica. En el caso de pago indirecto, la empresa o entidad deberá estar dado de alta a terceros en el Ayuntamiento de Arrecife.

Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por las personas beneficiarias de las prestaciones.

13.2. El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago, si así se establece en la resolución.

13.3. En caso de pago fraccionado, el trabajador social podrá valorar la no conveniencia de realizar los siguientes pagos cuando se constate que, tras el primer abono han cambiado las condiciones socioeconómicas que motivaron la concesión de la ayuda, o cuando constate que el beneficiario ha hecho un uso indebido del pago recibido, en cuyo caso procederá la extinción de la ayuda en el importe que reste por percibir.

13.4 Las ayudas tienen naturaleza económica no periódica, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones puntuales de exclusión social.

13.5. Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda.

13.6. El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria.

13.7. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

Artículo 14. Causas de Denegación:

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los





Ayuntamiento de Arrecife

requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

14.1. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda a la solicitante.

14.2. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

14.3. Que la situación alegada por el solicitante se venga produciendo de forma continuada y/o no existan visos de cambio.

14.4. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

14.5. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

14.6. Que en el periodo de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o durante la tramitación de la prestación haya rechazado de forma injustificada una oferta de empleo y/o de formación.

14.7. Que no se participe o sea considerado insuficiente el grado de participación en las actividades que integran los planes de inserción, o actuaciones similares.

14.8. Serán denegadas aquellas solicitudes que se compruebe la falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las prestaciones, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.

14.9. Cuando en el año en curso la unidad familiar haya sido preceptora de la cuantía máxima establecida para el conjunto de prestaciones.

14.10. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.

14.11. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

debidamente justificada la situación de necesidad.

Artículo 15. Notificación a las personas interesadas:

15.1. El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a las personas interesadas en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y ello, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo, se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo estipulado por el acuerdo de concesión para la justificación de la Ayuda, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

15.3. La resolución que será motivada, expresará los recursos que contra la misma se pueden interponer, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Justificación:

16.1. Con carácter general, en orden a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias de éstas estarán obligados a aportar al Órgano Gestor de este Ayuntamiento la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante original de facturas del gasto o recibos y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

16.2. Con carácter general, el plazo para presentar la justificación será de tres meses contados a partir de la percepción de la ayuda por parte de la persona beneficiaria.

En el caso de Ayudas que determinen un número de mensualidades por las que se concede la ayuda, el plazo para presentar la justificación comenzará el día 1 del mes

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

siguiente a cada mensualidad establecida.

En el caso de Ayudas para prótesis se establece un plazo de justificación de seis meses, contados a partir de la percepción de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, por la naturaleza de la necesidad a cubrir.

16.3. En el supuesto de pagos fraccionados, la justificación de cada uno de los pagos deberá presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la percepción de cada uno de los mismos.

16.4. Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente, se podrá ampliar el plazo de justificación, de oficio o a solicitud del interesado.

16.4. El empleo de la Ayuda para una finalidad distinta para la que fue concedida, la no justificación de la ayuda otorgada o su justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación en futuras solicitudes de ayuda.

16.5. Las Ayudas de Emergencia Social no requerirán de documentación para la acreditación de su solicitud, siendo este medio un informe social del o la Trabajadora Social acreditativo de la situación de extrema y urgente necesidad, debiéndose adjuntar tras su concesión en su caso, los documentos de valor probatorio de dicha situación y el uso del mismo.

Artículo 17. Obligaciones:

17.1. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el artículo 5.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación con la misma.
- c) Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por este Ayuntamiento, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- g) Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- h) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.
- i) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta ordenanza y demás normativa de aplicación.

17.2. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten en la presenta ordenanza.

Artículo 18. Suspensión y Reintegro:

18.1. Se podrá suspender el abono de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Defunción de la persona beneficiaria.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- d) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

18.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Artículo 19. Régimen de incompatibilidades:

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario y así se haga constar en el correspondiente informe social.

Disposiciones adicionales

Primera. Concesión de ayudas extraordinarias:





Ayuntamiento de Arrecife

Por razones de interés social, humanitario o por razones de reconocido interés público, podrán otorgarse ayudas previstas en la presente ordenanza, en las que se carezca de algunos de los requisitos exigidos.

Asimismo, con carácter excepcional se podrán conceder ayudas que superen los límites establecidos para cada tipología de Ayuda en el artículo 3 siempre que no se supere el límite máximo anual por la totalidad de las Ayudas que puede obtener el solicitante y/o unidad familiar, esto es el 600% del IPREM, salvo en casos de extrema y urgente necesidad.

Para la concesión de las ayudas extraordinarias contempladas en los dos párrafos anteriores ha de constar informe del/a trabajador/a social, presentándose ante la Comisión de Valoración, constituida por los/las Trabajadores/as Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales que gestionan prestaciones económicas necesitando la mayoría simple para que se proceda a la concesión.

Segunda. Determinación de rentas e ingresos:

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Tercera. Actualización

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidas en el artículo 3 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente a razón de la variación de la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijado anualmente en el Boletín Oficial de Estado, partiendo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposiciones transitorias

Primera. Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza les resultarán de aplicación lo dispuesto en la





Ayuntamiento de Arrecife

misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

Segunda.

Disposiciones derogatorias

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicada en el BOP nº 158, de 10 de diciembre de 2008.

Disposición final

Final y única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I: SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO

Prestaciones Económicas de Asistencia Social (PEAS)

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		
DNI O Equivalente:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Teléfono móvil:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre:		
DNI O Equivalente:	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Teléfono móvil:

EXPONE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Que a la vista de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, acepta íntegramente el contenido de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- _ Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberán consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- _ Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso con indicación de las ayuda pendientes de justificar y causa que lo motivan.
- _ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- _ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.
- _ Declaro que es cierto el contenido de este documento, me responsabilizo de la veracidad de los documentos que acompañan a esta solicitud y confirmo mi voluntad de firmarlo.
- _ Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.
- _ Declaro que Declaro que autorizo al Ayuntamiento a que se abone, en su caso, el importe de la prestación directamente a la entidad, profesional o persona física prestadora del servicio cuya identidad figura en el presupuesto o documento que se adjunta.
- _ Que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años autorizan expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.

SOLICITA

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Detallar con claridad la finalidad de la ayuda (a qué va a ser destinada en concreto: concepto)

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN UN FICHERO TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL FIN DE TRAMITAR LA AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA OBJETO DE SU SOLICITUD. PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y EN SU CASO OPOSICIÓN, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

En Arrecife, a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS, TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, con domicilio en Avenida Vargas, n.º 1, del término municipal de Arrecife, le informa de los siguientes aspectos:

- 1º.- Mediante la firma del presente formulario, usted **autoriza a los Servicios Sociales** de esta Corporación para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o en otras administraciones, a fin de tramitar la ayuda solicitada.
- 2º.- El Centro de Servicios Sociales de esta Corporación le informa que la presente autorización será incorporada a su expediente, pudiendo usted ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
- 3º.- Asimismo, declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 6QZP7WG7Z2ZQN2Z2GNAYVT.JNT | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 36 de 48



Ayuntamiento de Arrecife

y se compromete a comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de los datos de su ficha.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE o documento identificativo	FIRMA
SOLICITANTE			

OBLIGACIONES

Me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
2. A comunicar las alteraciones de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación.
3. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
4. Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación.
5. Facilitar el acceso al domicilio al personal municipal como requisito indispensable para la tramitación de la prestación económica.
6. Justificar la prestación concedida en los términos que establece la Ordenanza, y presentar en el plazo estipulado en el Decreto de concesión el justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida y por el importe total de la misma.
7. Cumplir las condiciones que puedan establecerse con esta Administración y que fundamentan la concesión de la prestación.
8. Permitir y facilitar las actuaciones del personal municipal tanto en la fase de análisis, seguimiento, como en la de justificación de la prestación, que puede incluir visitas domiciliarias y/o comparencias a petición de la Administración.
9. Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
10. Comunicar a esta Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma necesidad.
11. Solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas aquellas ayudas o prestaciones a las que tenga derecho.
12. No rechazar injustificadamente ofertas de empleo y/o formación.
13. Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
14. Reintegrar la prestación cuando no se aplique a los fines para los cuales de concedió.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el Excelentísimo Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Arrecife.

Sus datos serán tratados con la finalidad de atender a su solicitud, comunicación o escrito. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en la siguiente dirección: Calle Vargas, número 1, 35500 Arrecife, Las Palmas. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE**

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 6Q2P7WG7Z2QN2Z2GNAYWT.JNT | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48



Ayuntamiento de Arrecife

1. Solicitud, declaración responsable y consentimiento, conforme al modelo oficial (Anexo I) suscrita por la persona interesada o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

Identidad

2. Original del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de personas extranjeras la tarjeta de residencia, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia regular en el país.

Composición familiar

3. Libro de Familia o partida de nacimiento de cada miembro de la unidad familiar, en su defecto, o documento análogo que acredite las relaciones familiares si existiera convivencia con menores.

Residencia en el municipio de Arrecife

4. Certificado de empadronamiento comprensivo, en su caso, de la unidad familiar.

Si algún miembro no figurara en el certificado de empadronamiento de la unidad familiar, certificado de convivencia comprensivo, en su caso, de la unidad familiar.

Ingresos Económicos:

5. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se presentará, según proceda, la siguiente documentación:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF, último pago de cuota de la Seguridad Social de autónomos, y declaración de responsabilidad

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.
 - Además de la documentación anterior, en casos de separación o divorcio, se deberá aportar la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o, excepcionalmente justificante de inicio de dichos trámites. En el caso de que no perciba pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o, excepcionalmente, con razones debidamente justificadas una declaración jurada.
6. Extracto bancario de los últimos cinco meses de la unidad familiar.
 7. Declaración de la renta o, en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

Situación laboral

8. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
9. Certificado de demanda de empleo referida a las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, que se encuentran en situación de desempleo, emitido por el Servicio Canario de Empleo, especificando si perciben algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y si así fuese su cuantía.
10. En el supuesto de estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

Alta a tercero

11. Alta a tercero para procedimientos de pago en este Ayuntamiento, de la persona solicitante y/o endosatario, en el supuesto de pagos por abono indirecto.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

Necesidad a cubrir y/o gasto solicitado. Documentación a presentar según la necesidad a cubrir y el tipo de gasto solicitado:

12. Presupuesto de gasto (mínimo dos) que origine la petición de ayuda en los casos que proceda o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.
13. En caso de alimentación especial: prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente de la Sanidad Pública, que acredite la necesidad.
14. En caso de vivienda de alquiler: copia de contrato de arrendamiento, si existiera, o documento justificativo del derecho de uso del inmueble y recibo actualizado de la cuantía mensual a abonar. Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular de dicho contrato de alquiler.
En los casos en que proceda, acreditación de la deuda y/o fianza.
15. En caso de gastos de hipoteca: dos últimas cuotas del crédito hipotecario y escritura de crédito hipotecario. Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular en la escritura de hipoteca.
En los casos en que proceda, acreditación de la deuda.
16. En caso de deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual: recibos y cargos pendientes de abono. Debiendo constar la persona solicitante o miembro de la unidad familiar como titular del suministro o aportar documento de alquiler donde conste como arrendatario y donde se determine la obligación de realizar los pagos de dichos suministros.
17. En caso de Ayuda **para Escuela Infantil Privada, Guardería o Ludoteca: documento de matrícula y recibo o factura proforma del gasto solicitado.**
18. En caso de **Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas:** prescripción facultativa que acredite la necesidad y dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.
19. En caso de **Ayudas para órtesis, prótesis y endodoncias:** prescripción médica emitida por facultativo de la Sanidad Pública, en los casos, así como,

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

- en su caso, medición correspondiente por profesional competente.
- 20. En caso de Ayudas para el pago de tratamientos médicos (medicamentos):** prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente de la Sanidad Pública, que acredite la necesidad del tratamiento y su cobertura y no recibir ayudas de otros organismos por el mismo concepto.
- 21. En caso de Ayudas técnicas complementarias:** prescripción médica emitida por facultativo de la Sanidad Pública.
- 22. En caso de Ayuda para pago de cuota de teleasistencia**
- 23. En caso de Ayudas para el pago de equipamiento básico del hogar:** dos presupuestos.
- 24. Ayudas para la adaptación de vehículos para personas discapacitadas y/o dependientes:** acreditación de la discapacidad o dependencia y dos presupuestos de distintos proveedores, salvo justificación, que deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad
- 25. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte de Ayuntamiento.**

ANEXO III

PROPUESTA FAVORABLE

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

D/Dña. _____, titular de DNI/NIE _____, vecino/a de este municipio, cumple con los requisitos establecidos en el **artículo 5. “Requisitos de las personas beneficiarias”** y en el **artículo 6. “Documentación acreditativa”** de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales para la atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife por lo que se considera procedente la concesión de la Ayuda solicitada por un importe de _____ € en concepto de _____ en el área de _____.

En Arrecife, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Trabajador Social de Zona

ANEXO IV

PROPUESTA DENEGATORIA

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 6Q2P7WG7Z2QN27Z2GNAYWT.JNT | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 48



Ayuntamiento de Arrecife

D/Dña. _____, titular de
DNI/NIE _____, vecino/a de este municipio, no cumple con los requisitos
establecidos en el **artículo 5. “Requisitos de las personas beneficiarias”** y en el
artículo 6. “Documentación acreditativa” de la Ordenanza Reguladora de Ayudas
Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de
Arrecife por lo que no se considera procedente la concesión de la Ayuda solicitada.

En Arrecife, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Trabajador Social de Zona

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 6Q2P7WG7Z2ZQN2722GNAYWT.JNT | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48



Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO V

PROPUESTA DE COMISIÓN DE VALORACIÓN

D/Dña. _____, titular de DNI/NIE _____, vecino de este municipio, no cumple con los requisitos establecidos en el **artículo 5. “Requisitos de las personas beneficiarias” y en el artículo 6. “Documentación acreditativa”** de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife por lo que se acoge a lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

En Arrecife, a _____ de _____ de 20____

Firmado:

Comisión de Valoración

ANEXO VI - ENDOSO

AUTORIZACIÓN DE ENDOSO:

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 6Q2P7WG7ZZQN2722GNAYWT.JNT | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 48



Ayuntamiento de Arrecife

D/a.....
... con NIF/NIE/Pasaporte....., actuando en nombre propio y con poder suficiente al efecto,

Autorizo a:

D/a.....
... con NIF/NIE/Pasaporte....., a recibir en su cuenta bancaria en mi nombre la ayuda procedente del Ayuntamiento de Arrecife.

Ena.....de.....de.....

Fdo. EL ENDOSANTE

ACEPTACIÓN DE ENDOSO

D/a.....
... con NIF/NIE/Pasaporte....., actuando en nombre propio y con poder suficiente al efecto,

ACEPTA:

El anterior endoso de
D/a..... con
NIF/NIE/Pasaporte..... y que el mismo se abone mediante transferencia en mi cuenta corriente la ayuda que ingrese el Ayuntamiento de Arrecife.
Adjunto Alta a tercero.

Ena.....de.....de.....

Fdo. EL ENDOSATARIO





Ayuntamiento de Arrecife

En conclusión y dando por emitida **PROPUESTA DE APROBACIÓN NUEVA “ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA ATENDER NECESIDADES SOCIALES”** para el inicio del expediente;

Primero: Se solicita a la Secretaria Municipal Informe Jurídico previo, dando cumplimiento de todos los requisitos de informes y tramitación de procedimiento administrativo correspondiente.

Segundo: Se solicita a la Intervención Municipal Informe Económico previo, dando cumplimiento de todos los requisitos de informes y tramitación de procedimiento administrativo correspondiente.

Tercero: Se remite el mismo a la Concejal delegada del Área de Servicios Sociales, con la finalidad de que, si así lo considera, se inicie tramitación de procedimiento administrativo correspondiente.

